

POLÍTICA, DERECHO Y ESTADO CONSTITUCIONAL

Raúl GONZÁLEZ SCHMAL*

SUMARIO: I. *Preámbulo*. II. *Concepto de política*. III. *Ingreso al mundo político*. IV. *Los rasgos de lo político*. V. *El fin social de la política*. VI. *Solidaridad de política y derecho*. VII. *Especificidad de la relación política*. VIII. *El hombre como sujeto de la política*. IX. *La vocación política*. X. *La interacción entre política, derecho y poder*. XI. *Juridicidad de la política*. XII. *Estado constitucional de derecho*.

I. PREÁMBULO

En el constitucionalismo moderno siempre ha existido una relación dialéctica entre derecho y política. Sin embargo esta relación no siempre es clara, sino con frecuencia difusa. A esas dos magnitudes (de la vida social) se les considera a veces como contrapuestas, en algunas como coincidentes, en otras más como implicadas una en la otra, en unas más como subordinada una a la otra, finalmente hay quienes las consideran excluyentes entre sí. Mi objetivo —por lo menos a nivel de intencionalidad— es ofrecer algunos modestos y elementales apuntamientos, que eventualmente pudieran suscitar el interés para continuar y profundizar en el estudio de una temática tan interesante y compleja, que no obstante su naturaleza teórica, tiene implicaciones de enorme trascendencia en la vida pública de la nación.

II. CONCEPTO DE POLÍTICA

Hay que empezar por señalar que —como lo explica González Uribe— la palabra “política”, en su acepción vulgar —que coincide, por lo demás, con la científica, y con el origen etimológico de la misma— significa todo

* Profesor emérito de la Universidad Iberoamericana

lo que se refiere al Estado.¹ Gablentz dice que dicha expresión “se apoya ciertamente en el lenguaje griego, según el cual *politiká* significa el ocuparse de la *polis* y de la *politeia*, es decir, de la cosa pública y de la constitución”.²

Para Bertrand de Jouvenel, la palabra *política*, “no tiene ningún valor de designación: no delimita una cosa; su valor es de cualificación; califica todo lo que se refiere de alguna manera al gobierno.

Para Max Weber el concepto “política” es de tal amplitud que implica toda índole de actividades directrices autónomas, relevantemente la que se ocupa de la dirección o la influencia sobre la trayectoria de una entidad política, esto es, en nuestros tiempos: el Estado.³

Es evidente, entonces, que existen múltiples acepciones de la palabra “política”. Al respecto Luis Sánchez Agesta,⁴ en un intento por determinar las más importantes y delinear un concepto de riguroso valor científico para este término, señala tres sentidos fundamentales hacia los que se orienta dicho concepto. Para el primero, la política es “actividad que crea, desenvuelve y ejerce poder”. Pero este poder no representa una mera fuerza material, sino que implica un fenómeno de dominación que tiene un carácter social y está encaminado a la cohesión de un grupo, mediante el derecho. Para el segundo sentido —que tiene una rancia prosapia— la política se concibe como lucha, oposición o disyunción. Es la opinión que puede desprenderse de las obras de Maquiavelo y modernamente de diversos autores para quienes el Estado se ha originado en la lucha de los hombres por la supervivencia. Para la tercera, por último, la política se entiende como actividad orientada por un fin. Este es el concepto clásico que viene desde Aristóteles y, como lo afirma González Uribe, ha florecido modernamente en las obras de los autores alemanes de Teoría del Estado, como Jellinek, y de destacados filósofos del derecho como Radbruch.⁵

Estos tres sentidos que le asigna Sánchez Agesta al concepto de política, no se oponen entre sí, sino que están íntimamente vinculados. Entre los tres existe una unidad dialéctica. Pero todavía hay algo detrás de ellos que viene a articularlos y unificarlos, para configurar el verdadero concepto de la política. Ese algo es la idea del orden, referido a la sociedad, es decir, el orden de la convivencia.

¹ González Uribe, Héctor, *Teoría política*, México, Porrúa, 1977, p. 23.

² Heinrich von der Gablentz, Otto, *Introducción a la ciencia política*, Barcelona, Herder, 1974, p. 19.

³ Weber, Max, *El político y el científico*, México, Ediciones Coyoacán, 2008, p.7.

⁴ Citado por González Uribe, *op. cit.*, pp. 23-25.

⁵ González Uribe, *op. cit.*, p. 24.

Como se infiere de lo anterior, para comprender con precisión cada vez mayor el concepto de política, para acabar de conocer todas sus características, hay que enumerar los distintos elementos que lo integran.

Como enseña González Uribe, la política se nos presenta ante todo como una actividad. “La actividad política, en cuanto a su forma, es una actividad humana, social, creadora y libre, o sea, que no está sujeta a normas predeterminadas”.⁶ En cuanto a su contenido, puede decirse que los actos creadores en que consiste la política, están encaminados a “constituir, desenvolver, modificar, defender o destruir un orden”; ese orden es el fundamental de la sociedad, o sea, el orden jurídico. Y en lo que toca a su objeto, la actividad política se caracteriza por buscar un bien supremo en el orden temporal, que es, tratándose de la sociedad, el bien común; “mas, como lo busca mediante el ejercicio de un poder es también supremo en su orden, y cuya expresión más alta es la organización, puede resumirse el objeto de la actividad política diciéndose que consiste en la organización del bien común”.⁷

Por su parte, Maurice Duverger, considera que en el lenguaje corriente (incluso en el lenguaje de los especialistas), la voz “política” tiene dos sentidos. En un sentido amplio, se define por el poder, es decir, “por un poder material legitimado por un sistema de creencias: todo poder es entonces político”.⁸ En un sentido más restringido, señala el referido autor, “la política es lo que se relaciona con los asuntos públicos” o, el “conocimiento de todo lo que tiene relación con el arte de gobernar un Estado y dirigir sus relaciones con otros Estados”.⁹

Con base en las anteriores ideas se desprenden, como lo precisa González Uribe, dos aspectos esenciales de la política: “Una política teórica, que se encamina a obtener un conocimiento explicativo del Estado, en todos sus aspectos, y una política práctica, que se refiere a la actividad humana que busca y trata de organizar el bien común de la sociedad”.¹⁰ “A la primera —dice el referido autor— se le denomina también Ciencia Política, en sentido amplio, porque su finalidad es, precisamente, hacer labor científica en relación con los fenómenos políticos, tratando de describirlos, interpretarlos y valorarlos en forma de obtener conceptos y juicios de validez universal”.¹¹

⁶ *Ibidem*, p. 24.

⁷ *Idem*.

⁸ *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970, p. 32.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Ibidem*, p. 25.

¹¹ *Idem*.

La política práctica, en cambio, no trata de llegar a ninguna conclusión abstracta y general, en el orden del conocimiento.

Es una actividad humana —dice González Uribe— que busca una finalidad eminentemente práctica: el buen gobierno de los hombres. Es el arte político, que puede ser realizado por los gobernantes o por los gobernados en su respectiva esfera de acción. Esta actividad, naturalmente, es de carácter moral, puesto que tiene por objeto el bien del hombre de la sociedad, y encuentra su expresión más elevada en la prudencia política, que por encima de las indudables exigencias de la técnica y de la eficacia, busca el supremo valor de la vida política en la subordinación intrínseca de los actos políticos a la moral y a las condiciones circunstanciales de la evolución histórica.¹²

Hermann Heller considera que “la política práctica es, únicamente, el arte de lo posible”, y añade que: “La teoría sólo recibe su ‘contenido y su objetivo’ teniendo en cuenta lo políticamente posible”.¹³ Nos parece entonces desprender de estas ideas la sustentable afirmación de que el político de “todo o nada”, carece de una visión correcta de la *práxis* política y podrá caer en la utopía, en el fanatismo o en el fundamentalismo político: *fiat justitia et pereat mundus*. Lo cual no significa de ninguna manera legitimar la política oportunista de los políticos meramente pragmáticos y ayunos de ideales y de valores que despojan a la política de todo su contenido ético y axiológico, sino solo de señalar los límites mismos de esta actividad, que se ejerce en el mundo de las realidades humanas, tan plagadas de conflictos, que deben manejarse con valor, inteligencia y prudencia.

Para el profesor italiano Giovanni Sartori, la política es el “hacer” del hombre que, más que ningún otro afecta e involucra a todos. Y señala que en la filosofía política está el origen de la explicación de fondo de la política: “Filosofía política fue la principal fuente de inspiración de la teoría política hasta hace alrededor de un siglo. Todavía hoy gran parte de los planteamientos de los problemas políticos de fondo están referidos, aun sin saberlo, a los planteamientos que recibieron estos problemas en el dominio especulativo”.¹⁴

Considera Sartori que la ciencia que estudia la política es la que tiene el mayor grado de dificultad de las ciencias del hombre. “Me parece ver-

¹² *Idem*.

¹³ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 73.

¹⁴ Sartori, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 15.

dad, dice el citado autor, que la ciencia de la política es la más difícil, o la más obstaculizada de las ciencias del hombre”.¹⁵

II. INGRESO AL MUNDO POLÍTICO

Ahora bien, la experiencia política cotidiana, a partir del momento en que es objeto de reflexión, remite a su génesis. “Para todos, señala Jean-Yves Calvez, se trata de algo que ha tenido un principio; y para aprehender, en su existencia y sus relaciones, lo que es político, debe retroceder a su ingreso en política”.¹⁶

En síntesis, el referido autor explica que la historia política de la humanidad entera —o la de un pueblo particular— es de modo parecido una génesis. La existencia política no es distinguida siempre de modo tan claro como lo es hoy de la existencia doméstica: por ejemplo, en el sistema patriarcal. Sin embargo, sigue siendo a partir de la génesis de nuestra propia experiencia política que comprendemos la de la historia política de los pueblos y de la humanidad.

Siguiendo estas ideas se puede afirmar que hay un hecho fundamental: el hombre existe primeramente como miembro de una familia, pero sale de ella. Bertrand de Jouvenel, señala que “hemos salido del seno materno en un estado tal de impotencia, que pereceríamos infaliblemente si careciésemos de la envoltura protectora y nutricia que nos ofrece el grupo, el cual graba en nosotros los caracteres humanos, de los cuales sólo aportamos a la hora de nuestro nacimiento las virtualidades”.¹⁷

Es, pues, el niño quien debe ser objeto de consideración para permanecer en el hecho del ser familiar original del hombre y para comprender después esta salida: el ingreso en política. Para aprehender el contraste, es preciso evocar algunos caracteres esenciales de la existencia social que el hombre-niño lleva en una familia. Calvez, siguiendo a Jouvenel, señala como primero de estos caracteres la *dependencia*. Pero se trata de una dependencia, aclara dicho autor, que no es experimentada como tal: ayuda a ser en vez de menguar el ser. Es, pues también, *protección*, el segundo rasgo de la situación del hombre-niño en la familia.¹⁸

¹⁵ *Ibidem*, p. 56.

¹⁶ Calvez, Jean-Yves, *Introducción a la vida política*, Barcelona, Estela, 1969, p.15.

¹⁷ Bertrand de Jouvenel, *op. cit.*, p. 115.

¹⁸ Calvez, *op. cit.*, pp. 16-20.

En efecto, esto es así, pues, como lo refiere Bertrand de Jouvenel:

El hombre aparece, como fruto de una unión. Es completamente impotente, su existencia depende de los cuidados que recibe... Abandonar un niño significa matarlo, ya que no puede vivir sin los cuidados que le prodiga la madre o la persona que ocupa su lugar. En el hombre, la capacidad de supervivencia no es inherente al recién nacido; los medios para sobrevivir deben serle proporcionado por otros... No habría hombres si no hubiera familia; sea cual sea su forma, es esencial la existencia de un grupo nutricional.¹⁹

En estas observaciones acerca de la situación del niño en la familia, seguimos las explicaciones de Jouvenel, que no son por sí mismas ajenas a la concepción de lo político. Ya que, al hablar del adulto, será preciso no olvidar al niño; al tratar del ser político del hombre, será preciso no perder nunca de vista su ser familiar ni tampoco su original dependencia.

Lo mismo puede decirse también del segundo rasgo del estar en una familia: junto a la dependencia, la *protección* o mejor dicho el amor. El hombre-niño es un ser amado. El ser humano nunca es servido de modo tan diligente como cuando se halla en la incapacidad para “negociar” o para “defender sus derechos” (por consiguiente antes de toda relación económica o política). Recibir sin devolver, dar sin recibir, son actitudes fundamentales que caracterizan a la sociedad familiar, lo cual habrá de tenerse en cuenta incluso en la sociedad política.

Aun cuando se efectúan constantemente transposiciones a partir de las experiencias de la existencia social familiar, sin embargo, la situación política será primeramente diferente. En vez de ser abrigado, protegido, el hombre se hallará expuesto. Gozará de independencia, pero de ella experimentará en primer lugar el aislamiento, perderá las ventajas de la dependencia protectora.

El niño arrancado bruscamente de la familia, para ser lanzado a la escuela, se encuentra inmerso en otro tipo de relación, a la que Jouvenel califica de “extrañeza”, y la ilustra con este ejemplo:

Uno nuevo se encuentra en el patio de la escuela. Desorientado en un escenario ruidoso y tumultuoso se siente solo, e intruso, en un cosmos desconocido e incomprensible. Ingreso brutal en sociedad. En el niño imaginado existe un sentimiento muy vivo, es el de que no es miembro de este cuerpo al cual le parece que los ‘*Otros*’²⁰ pertenecen.

¹⁹ Jouvenel, *op. cit.*, p. 115.

²⁰ *Idem.*

Jouvenel ha buscado una palabra para designar este país donde reinan los “Otros” colectivamente, donde rige el otro colectivo; intenta el neologismo “OTREDAD”. “Nuestro novato —dice— acaba de caer en *otredad*”.²¹

En otro ejemplo, más directamente político, que el mismo autor sugiere, dice que el nuevo miembro del parlamento no se halla en situación diferente del recién llegado a la escuela. Apenas tiene conciencia de ser uno de los que participan igualmente en la existencia de ese cuerpo, sino que siente en primer lugar que penetra en un lugar de vieja tradición, que tiene sus exigencias.²²

A pesar de las apariencias, advierte Jouvenel, es el ejemplo de la escuela y no el del parlamento el que más cerca se halla de la situación política fundamental. El nuevo diputado es extraño solo en relación con las costumbres del Parlamento; por muchas otras razones, está familiarizado con el mundo de los hombres que allí va a encontrar. No ocurre lo mismo con el muchacho proyectado en el patio de la escuela ya que su experiencia está por venir.²³

Ahora ya el otro no es familiar. Esta extrañeza del hombre frente al otro hombre, sin más, está preñada de violencia. No es necesariamente lucha, pero es el germen de todas las luchas que ocupan en efecto un lugar privilegiado en la realidad política.

IV. LOS RASGOS DE LO POLÍTICO

Violencia y lucha han de ser consideradas pues como rasgos fundamentales de lo político; su presencia, cuando no es manifiesta, está por lo menos latente en toda relación política. Dicho en otros términos, el mundo político es el de la acción del hombre sobre el hombre. “Ésta es una constatación chocante a primera vista, según dice Calvez”.²⁴ “Hobbes tiene mala fama, según dice Calvez, por haber dicho que el hombre es el lobo del hombre y haber dejado entrever que esta peligrosa situación persiste en el trasfondo de toda relación y de toda institución política. Supone que los hombres abandonan su libertad en favor de su seguridad”.²⁵ Y añade

²¹ *Ibidem*, pp. 22 y 23.

²² *Ibidem*, p. 24.

²³ *Ibidem*, p. 25.

²⁴ *Idem*.

²⁵ *Idem*.

el mismo autor: “Hobbes se equivoca ciertamente cuando no ve más que este aspecto, pero inversamente es preciso guardarse de concebir el mundo político como un idilio”.²⁶ “Por lo menos, concluye, se adivina siempre, en el horizonte, el guardia y la policía, capaces de manejar la coerción física. Está también la competencia política, las guerras, las luchas revolucionarias, sin excluir la violencia cruda que se da en el terrorismo”.²⁷

Sin embargo, debemos aclarar por nuestra parte, en la otra cara de la moneda la política tendencialmente es la superación de la violencia, propiamente la sustituye en las sociedades evolucionadas y entre más desarrollada esté una sociedad más estará orientada a desterrar la violencia y a resolver los conflictos mediante la negociación y el acuerdo

V. EL FIN SOCIAL DE LA POLÍTICA

Aristóteles ya sostenía que toda asociación se constituyen en vista de algún bien: “Todo Estado —dice el Estagirita— es, evidentemente, una asociación, y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien”.²⁸

Con el desarrollo de la racionalidad política y la maduración de la conciencia moral, el hombre descubre el fin social de la política. Sin que desaparezca el elemento latente de la violencia, se impone a su conciencia que hay una *finalidad común* que se eleva de este modo a valor *objetivo*, por oposición a todas las finalidades del exclusivo mundo moral subjetivo. Se comprende entonces, dice G. Burdeau, en qué consiste la conciencia del fin social. No hay que interpretarlo falsamente como un acuerdo de voluntades individuales: “No es de un acuerdo de voluntades particulares de donde procede el vínculo social, es de la adhesión de cada uno a un objeto común”.²⁹ Y añade: “En vez de decir: entrar en sociedad, sería más exacto decir, *sentirse en sociedad*. El hombre se siente en sociedad cuando descubre en los otros, no las diferencias que los alejan de él, sino la identidad de espíritu que los acerca y la vocación semejante que los arrastra a todos, a él y a los otros, en la solidaridad de un fin idéntico”.³⁰

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ Aristóteles, *La política*, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1941, p. 25.

²⁹ Burdeau, Georges, *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Madrid, Nacional, 1981, p. 54.

³⁰ *Idem.*

El fin social, en el que se expresa el reconocimiento, lleva precisamente el nombre de bien común, noción esencial de la relación política. “Este fin, señala Burdeau, hacia el que, a partir de ahora, tenderán todas las fuerza individuales, socialmente organizadas, se actualiza para los pensamientos que lo conciben, en un cierto número de objetivos preciso”.³¹ Y el mismo autor señala que:

Cuando una comunidad social ha tomado conciencia del fin que cimienta la solidaridad de sus miembros, cuando se ha hecho suficientemente coherente para que la representación de un modo de vida deseable para todos se sobreponga a las aspiraciones individuales, entonces adopta un cierto tipo de organización social capaz de satisfacer sus exigencias. Este tipo de organización social se expresa en una idea contingente, ya que varía según los pueblos que la adoptan; es la *idea de Derecho*, es decir, de una cierta configuración de las relaciones sociales de vida en común.³²

Ahora bien, según dicho autor, la idea de derecho, precisamente por ser una idea del futuro, posee un dinamismo que la empuja a realizarse. Y es así como da nacimiento al poder. Al respecto expresa:

En su forma más general el Poder es la energía de la idea de Derecho, la fuerza que tiende a introducirse en el ordenamiento jurídico positivo. Sin duda, en tanto se encarna en la persona física de un jefe, el Poder es muy distinto de la idea de Derecho, pero hay que comprender que no podría cumplir su misión si los gobernados no vieran en él la promesa del orden jurídico futuro.³³

Y añade el mencionado jurista francés: “El Poder y el Derecho no son, pues, heterogéneos; lejos de oponerse se completan prestándose un mutuo apoyo”.³⁴

VI. SOLIDARIDAD DE POLÍTICA Y DERECHO

El mismo autor que hemos venido citando, con gran acierto enfatiza en el principio de solidaridad que une a la política (o al poder) con la idea de

³¹ *Idem.*

³² *Idem.*

³³ *Ibidem*, pp. 54 y 55.

³⁴ *Idem.*

derecho, pero aclara que en el régimen estatal, esta idea de derecho no se deja ya a la discreción de jefes efímeros; se introduce, con el poder, en la institución estatal. Esto, en virtud de que: “La Constitución del Estado precisa sus líneas esenciales de tal modo que, en adelante, escapa a la arbitrariedad de los gobernantes, que están obligados por su propio título a respetarla”.³⁵ Hay que aclarar, empero, que aunque los gobernantes en su actividad política no pueden ir contra la idea de derecho válida dentro del grupo, no les está prohibido aprovechar su prestigio o su sabiduría para inducir a los gobernados a una comprensión más exacta y fecunda de las necesidades de la vida política. “Haciendo esto, dice Burdeau, los gobernantes no hacen más que cumplir con su función de dirección de la vida colectiva, al adaptar la idea de derecho a la medida de los problemas cada vez más complejos que plantea la existencia y el progreso de las sociedades políticas”.³⁶ Lo anterior dará lugar, por otra parte, a la creación de instituciones políticas.

Maurice Duverger, señala que el término “instituciones políticas” designa esencialmente las instituciones políticas del Estado, pero hay que tener presente que:

En el lenguaje corriente (e incluso en el lenguaje de los especialistas), la voz política tiene dos sentidos. En un sentido amplio, se define por el poder, es decir, por un poder material legitimado por un sistema de creencias: todo poder es entonces político. En un sentido más restringido, la política es lo que se relaciona con los asuntos públicos, o el conocimiento de todo lo que tiene relación con el arte de gobernar un Estado y dirigir sus relaciones con los otros Estados.³⁷

Para el referido autor, en las sociedades modernas el derecho es uno de los instrumentos esenciales del poder. No toda la actividad del poder se desarrolla dentro del marco del derecho, pero una gran parte de la actividad del poder se realiza a través del derecho. Las Constituciones, los códigos, las leyes, los reglamentos, las decisiones administrativas, son procedimientos de acción fundamental del poder.³⁸ Como señala Bidart Campos, “el poder como capacidad y energía políticas del Estado se ejerce por hom-

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Ibidem*, pp. 55 y 56.

³⁷ Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970, p. 32.

³⁸ *Ibidem*, p. 33.

bres y sobre hombres. Hay una relación política entre quien manda y quienes obedecen”.³⁹ Jorge Carpizo, con precisión conceptual, enseña que: “El poder es una relación en la cual una persona, un grupo, una fuerza, una institución o una norma condicionan el comportamiento de otra u otras, con independencia de su voluntad y de su resistencia”.⁴⁰

VII. ESPECIFICIDAD DE LA RELACIÓN POLÍTICA

Ciertamente no basta afirmar que es político todo cuanto afecta al Estado. Se requiere establecer la especificidad de la relación política.

Los hombres mantienen entre ellos toda una serie de relaciones varias, que no se confunden, como las relaciones familiares y económicas. Por el contrario, estamos en el orden político en un sentido nuevo, cuando está en juego el *todo* del hombre. Cada que pueda ser requerida una prestación total, pensamos en lo político. Se tiene conciencia de que en un caso extremo se puede exigir aun el sacrificio mismo de la vida en la defensa de la patria o de valores políticos esenciales. En el dominio político estamos en relación con muchos hombres con los cuales no nos une ningún vínculo conyugal, de parentesco ni tampoco ningún vínculo económico, ni intercambio de trabajos y de bienes. Hay un *encuentro* con estos hombres, y se está ligado con ellos, sin que exista ninguno de estos vínculos *determinados* que son el amor conyugal, el parentesco, la fraternidad, el intercambio, la cooperación laboral y productiva. La relación política es, pues, la más *indeterminada*. No excluye estas mediaciones propias de estas relaciones, pero las supera y, en muchos casos, existe sin ellas. La relación política no es, sin embargo, abstracta. Está coloreada a menudo, ya sea por la abnegación más desinteresada, ya sea por vivas pasiones. Es el lugar de vínculos muy fuertes, y el campo de numerosos conflictos, incluso de conflictos violentos, cuando los hombres se hallan en desacuerdo respecto de la determinación del bien político, que es aquello mismo que ha de ser alcanzado por ellos gracias a esta relación (política) que sostienen.

Los hombres están reunidos, en un plan que es en sí determinado, para obtener un *bien* que se distingue de todos los fines que persiguen

³⁹ Bidart Campos, Germán J., *Teoría del Estado. Los temas de la ciencia política*, Buenos Aires, Ediar, 1991, p. 110.

⁴⁰ Carpizo, Jorge, *Nuevos Estudios Constitucionales*, México, Porrúa-UNAM, 2000, p. 351.

las demás sociedades (o persiguen los hombres por mediación de las restantes relaciones). Persiguen este bien incluso cuando las relaciones sean relaciones de conflictos. Los protagonistas de los conflictos políticos, en desacuerdo con la definición del fin (o del bien político) y, con mayor frecuencia aún, respecto de los medios para alcanzarlo, no dejan por ello de considerar todos que ese fin político existe. ¿Qué bien? Precisamente un bien que no es de ningún modo particular. En dos sentidos. En primer lugar, no puede ser alcanzado, en principio, para uno sin que lo sea también para otro: bien *común*. La idea de bien *común* está ya también presente en el reconocimiento del hombre como hombre que preside la relación política. Reconocimiento recíproco y bien común van de concierto.

Se trata, además, de un bien que no se agota en ninguna satisfacción particular, aunque para alcanzarlos, hay que pasar por satisfacciones particulares, prestaciones del Estado a tales o cuales ciudadanos o tales o cuales capas de la población, etcétera. La prestación particular es solo un medio. La finalidad a la que se apunta es universal: es el hombre como hombre, su reconocimiento, por tanto, por ejemplo, su libertad, y por vía de consecuencia, la igualdad de todos los hombres, puesto que unos seres libres solo pueden ser concebidos como iguales; en otros términos, también se trata de la garantía del reconocimiento de su dignidad de hombre a todo ciudadano.

Desde todos los aspectos, hay en la relación política un matiz maximalista muy acentuado. Puede comprometer a todo el hombre; no está limitado por ninguna cualidad específica. Salvo, naturalmente, el ámbito de la relación del hombre con la trascendencia. “El hombre, dice Maritain, que forma parte del Estado, trasciende el Estado por el misterio inviolable de su libertad espiritual y por su vocación de bienes absolutos”.⁴¹

VIII. EL HOMBRE COMO SUJETO DE LA POLÍTICA

Germán Bidart Campos señala que el quehacer que llamamos “política” es una actividad humana, es decir, del hombre.

Consiste en cosas que el hombre hace, en comportamientos que el hombre cumple. El hombre es el sujeto de la política. Hay política porque hay hombres. Hay organización política porque hay hombres, porque hay conviven-

⁴¹ Maritain, Jacques, *Cristianismo y Democracia*, Buenos Aires, Dedalo, 1961, p. 55.

cia, que es también realidad humana. La mera observación descubre el fenómeno tan simple de que los hombres hacen política, de que son los únicos sujetos de la política.⁴²

La política es la actividad destinada a alcanzar, ejercer y conservar el poder, y a luchar por él. La política es la actividad destinada a obtener el poder. Toda la actividad estatal que se traduce en el ejercicio del poder es política. A su vez, dado que la política es siempre actividad jurídica, toda el área de actividad política es simultáneamente jurídica.⁴³

Por otro lado, Bidart hace notar que hay una acción política, por omisión, por prescindencia, por abstención “todos hacen política”. Quien no asume roles políticos activos deja, con su no-hacer, que hagan los demás. Y esa especie de vacío que produce su retraimiento no permanece en blanco, ingresa a la política plenaria, participa de ella, produce algún efecto político.⁴⁴ Entonces todo el mundo hace política, todo el mundo actúa en política, de una manera o de otra. Nadie se sustrae. Por eso la política es una actividad envolvente, omnipresente, constante, cotidiana, general. Solo varían sus modalidades.

En el mismo orden de ideas, Gablentz señala que el hombre apolítico hace también política por el hecho de que la transfiere a los demás. “Ya nadie puede escapar a la responsabilidad política. El ciudadano común determina la atmósfera política por su acción y su abstención, ya sea que elija o no, o que se limite a charlar sin responsabilidad alguna, pero también, cuando guarda silencio”.⁴⁵ La deserción de la política, considerada como actividad de gestión del bien común, tarde o temprano conduce a formas patológicas de Estado.

Giovanni Sartori recuerda que en Grecia “el hombre ‘no político’, era un ser defectuoso, un *idion*, un ser carente (el significado de nuestro término ‘idiota’), cuya insuficiencia consistía precisamente en haber perdido, en no haber adquirido, la dimensión y la plenitud de la simbiosis con la propia *polis*. Brevemente, un hombre ‘no político’ era simplemente un ser inferior”.⁴⁶ No en vano Aristóteles definía al hombre como un *zoon politikon* (animal político y social).

⁴² Bidart Campos, Germán, *op. cit.*, p. 26.

⁴³ Véase *ibidem*, pp. 83-95.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 150-153.

⁴⁵ Gablentz, *op. cit.*, pp. 430 y 431.

⁴⁶ Sartori, *La política...*, *cit.*, p. 202.

IX. LA VOCACIÓN POLÍTICA

Hay una vocación genérica para la política, a la que deben responder todos los ciudadanos en cuanto se refiere a la inescapable responsabilidad social de quienes viven en el Estado (*polis*). Es decir, la preocupación por el bien común, que se traduce en la obligación ética y jurídica de realizar las actividades tendentes a lograrlo. “A quien no le preocupen las cosas de la polis, decía Pericles, debe salir de ella”.

Pero existe también una vocación específica para la política, es decir, para actuar en la vida pública, de manera permanente y cualificada, y para lo cual se requiere de determinadas condiciones particulares.

Para Max Weber hay tres categorías: políticos *profesionales*, políticos *semiprofesionales*, políticos *ocasionales*.

En realidad —acota dicho autor— todos somos políticos *ocasionales* cuando depositamos nuestro voto, cuando aplaudimos o protestamos en una asamblea política, al desarrollar un discurso político, etcétera.

Los políticos semiprofesionales son, por ejemplo, aquellos delegados o directivos de agrupaciones políticas, los cuales, por lo general, realizan tales actividades en casos necesarios, “sin que pueda decirse que vivan primordialmente de ellas y para ellas, tanto en lo material como en lo espiritual”.⁴⁷

Respecto a los *políticos profesionales*, dice Weber, “hay dos formas para hacer de la política una profesión: vivir para la política o vivir de la política. Si hay oposición ésta no es, en absoluto excluyente. Por el contrario, en general, se viven ambas al mismo tiempo; al menos, dándole un carácter ideal y, muchas veces, también material”.⁴⁸ Son, diríamos, dos modalidades de la actividad del *homo politicus*

De manera determinante, Weber considera que “son tres las cualidades de mayor importancia con respecto al político: pasión, sentido de responsabilidad y mesura”.⁴⁹

Desde otra perspectiva, en la que resalta la experiencia y la conciencia ética que debe poseer el político, Nikolaus Monzel, advierte que: “Sólo quien disponga de la necesaria experiencia podrá decidir en la

⁴⁷ Weber, Max, *El político y el científico*, Coyoacán, pp. 15 y 16.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 17.

⁴⁹ Weber, *op. cit.*, p. 61.

vida pública las mejores medidas y leyes”.⁵⁰ Añade: “La voluntad y la capacidad de adquirir la experiencia aquí exigida deben estar fuertemente desarrolladas en el político, a fin de que pueda perseguir y realizar fines de verdadero valor ético en la forma conveniente para la prosperidad de la sociedad”. Y afirma en forma contundente: “Así será un auténtico político realista”.⁵¹

Deberá —añade Monzel— considerar que no sólo incurren en grave culpa los dictadores despóticos y los intrigantes ávidos de poder, sino también los políticos ignorantes, que si bien tienen la voluntad de lograr altos fines éticos, no se cuidan de adquirir con esfuerzo el saber empírico, no siempre fácil de alcanzar, que exige su propio departamento. Si quisiéramos aplicar aquí una pareja conceptual plasmada por Max Weber⁵² —y que, por cierto, se presta fácilmente a equívocos—, podríamos decir: Precisamente en política no está indicada una mera “ética de principios”, es decir, una mentalidad radical pero abstracta, que no tiene ojos para ver las realidades cambiantes, sino la “ética de responsabilidad” sostenida por un ponderado saber empírico, que no pretende realizar de una vez todo lo bueno, sino que con un empeño tenaz trata de realizar lo bueno que es posible en cada caso.⁵³

Con Maquiavelo la política se diferencia de la moral y de la religión. La moralidad y la religión son, ciertamente, ingredientes fundamentales de la política; pero a título de instrumentos: “Al príncipe le es menester aprender a saber no ser bueno”. “Además, no debe importarle incurrir en la infamia de aquellos vicios sin los que difícilmente podría salvar al Estado”.⁵⁴ A un príncipe “le es preciso saber, y serlo bien, bestia y hombre”.⁵⁵ Como se infiere, para Maquiavelo la política es la política. La política tiene sus leyes, leyes que el político “debe” aplicar, con independencia de la moralidad de los medios que se utilicen. Estas tesis, desde luego, no son admisibles desde el ángulo de la ética política, pero tampoco debe ser simplificado el pensamiento del filósofo y político florentino,

⁵⁰ Nikolaus Monzel, *Doctrina social*, Barcelona, Herder, 1972, t. II, p. 372.

⁵¹ *Idem*.

⁵² Max Weber habla de una “ética de la convicción” y una “ética de la responsabilidad”, que, aclara, “no son términos opuestos entre sí; son elementos complementarios que deben concurrir en la formación del hombre que pueda tener ‘vocación política’”. *Op. cit.*, p. 79.

⁵³ Monzel, *op. cit.*, p. 273.

⁵⁴ Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, México, Aguilar, 1976, pp. 120 y 121.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 134.

el cual siempre ha ofrecido dificultad en el análisis de la coherencia interna de su obra.

X. LA INTERACCIÓN ENTRE POLÍTICA, DERECHO Y PODER

Es bien sabido que la relación política está determinada por la presencia del poder, del mando y de la obediencia. Incluso hasta tal punto que a menudo se hace del “poder” la definición de lo político. De aquí surge una nueva cuestión.

¿Qué lugar exacto ocupa el poder en el seno de la situación elemental antes descrita, lucha y reconocimiento? O más bien: ¿cómo entra el poder en esta relación? La cuestión se desdobra por otra parte inmediatamente: para algunos, en efecto, lo político es sobre todo el mundo del derecho; ahora bien, el derecho aparece a menudo como lo opuesto al poder. ¿Cómo se sitúan, pues, uno respecto de otro, poder y derecho? ¿Qué vínculos existen ente ellos? ¿Hay paso del poder al derecho? ¿Cómo se realiza?

Como explica Gablenz, se debe superar la confusión popular de que en la política se contraponen el poder y el derecho como magnitudes incompatibles. En realidad se trata de una tensión, cuya superación en cada caso y su constantemente nueva aparición constituye el contenido de la política. Pues la política no es en sí lucha por el poder, sino lucha por el poder con el fin totalmente determinado de conseguir un orden de vida en común relativamente duradero y gobernar en él. Pero un orden duradero solo es posible si los subordinados se ensamblan, porque queda satisfecha una mínima medida de su sentimiento en favor del derecho. La política es siempre lucha por el poder; la política debe crear siempre un orden de vida común; la política debe satisfacer la conciencia del derecho que tienen los hombres. Así se puede definir: “La política es la lucha por el recto orden”.⁵⁶ Es decir, por un orden social y político justo. La política se desnaturaliza cuando tiene como fin último la conquista del poder por

⁵⁶ Heinrich von der Gablentz Otto, *op. cit.*, p. 17. Dicho autor añade que: “El régimen militar se distinguió del civil esencialmente sólo porque se llegaba al poder sin elecciones. Desde la revolución mejicana (sic) de 1911 esto cambió paulatinamente. Ahora existían realmente los levantamientos de campesinos y las reformas agrarias. Se formó una clase media en las ciudades y los oficiales profesionales que surgían en ella se convirtieron en los portadores de las ideas de reforma”.

el poder mismo. Conquista del poder, sí, pero para ponerlo al servicio de la consecución del bien común.

Con la idea de bien común —apunta G. Burdeau— se afirma:

Un estado de conciencia por el cual los miembros del grupo se sienten solidarios unos de otros. Queda fundada una sociedad. Pero le falta aún la fuerza de impulsión que le desencadene el movimiento y gracias a la cual la haga vivir y la convierta en realidad histórica. Esta fuerza es el Poder político. Con el poder salimos del dominio de los fines para entrar al mundo de los medios. Antes de que se deje sentir la sociedad tenía una existencia más intencional que real. El poder aparece con la sociedad en acto, concreta su unidad; es el signo de su fin, el bien común.⁵⁷

Para dicho autor “el poder es una *fuerza* al servicio de una idea. Es una fuerza nacida de la voluntad social, destinada a conducir al grupo a la búsqueda del bien común y capaz, llegado el caso, de imponer a los miembros la actitud que manda”.⁵⁸ Siendo esto así, debemos concluir por nuestra parte, que el derecho, lejos de ser la antinomia de la fuerza, la postula y la justifica. El poder sin el derecho es la barbarie y el derecho sin el poder es la impotencia. La fuerza es, ciertamente, la *última ratio* de la autoridad, pero es inexcusable no usarla cuando se trata de hacer prevalecer la ley contra quienes la violentan. El orden jurídico es un elemento consustancial al bien común en todo Estado de derecho. Y el orden público, a su vez —tan desfigurado en las dictaduras—, es un elemento del orden jurídico, sin el cual no puede subsistir un sistema democrático.

Pero hay que insistir, por otra parte, que la esencia del derecho no es la coactividad, la posibilidad legalmente autorizada de exigir, mediante coacción y fuerza física, el cumplimiento de la obligación cuando ésta no se cumple por la buena. “Entonces, se pregunta Efraín González Morfín, ¿el derecho no es coactivo?”.⁵⁹ Y se responde:

Sí es coactivo, pero la coactividad no es la esencia del derecho; es una propiedad esencial que se sigue de la esencia ya constituida del derecho... La esencia del derecho es, ante todo, su capacidad de obligar en conciencia y de dirigirse

⁵⁷ *Op. cit.*, p. 45.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 55.

⁵⁹ González Morfín, Efraín, *Temas de filosofía del derecho*, México, Universidad Iberoamericana-Noriega Editores, 2003, p. 293.

a la buena voluntad de la gente para cumplir los justo objetivo. Si el hombre falla interviene la coactividad, pero no comenzamos con la coactividad...⁶⁰

Orientado de este modo en su significado, el poder reclama consentimiento y obediencia: nueva forma, nueva etapa del proceso fundamental de reconocimiento. Por espontáneo que sea (este reconocimiento) no se dirige tanto al jefe como a la idea que representa este jefe, es decir al modo de vida social, a la concepción del bien común en nombre de los cuales reclama la adhesión.

Debe entonces puntualizarse que la coacción, la fuerza material de que dispone el Estado para hacerse obedecer y preservar el orden jurídico, de ninguna manera es el único instrumento ni el más importante —aunque absolutamente necesario— que posee para la realización de dicho fin, pues la pulsión espontánea y el acatamiento racional de los ciudadanos a la autoridad y a las normas jurídicas, debe ser la regla general, como de hecho lo es en las sociedades civilizadas. El mismo Max Weber señala que “la violencia no es el medio normal y tampoco el único de que se vale el Estado para hacerse obedecer, pero sí podemos decir que es su medio específico”.⁶¹ Más adelante el citado autor dice que:

En la actualidad, debemos señalar que el Estado es una comunidad humana dentro de los límites del territorio establecido, ya que este es un elemento que lo distingue, la cual reclama para ella —con el triunfo asegurado— el *monopolio de la legítima violencia física* (el énfasis es nuestro), éste es el único venero del derecho a la violencia.⁶²

Giovanni Sartori, comentando este texto de Weber, dice que es de la mayor importancia tener en cuenta que el “uso legítimo” debe entenderse como “subordinación de la fuerza y/o de la violencia al Estado de derecho y a la juridicidad de la política”.⁶³ “Referirse a Weber —concluye Sartori— para hacerlo decir que el Estado es violencia, es un original forzamiento a simple vista que revela, todavía más una asombrosa ignorancia sobre qué tan endeudada está la condición humana con la civilización del derecho”.⁶⁴

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ Weber, Max, *op. cit.*, p. 8.

⁶² *Idem.*

⁶³ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, México, Tribunal Federal Electoral-Instituto Federal Electoral, 1993, p. 32.

⁶⁴ *Idem.*

Es pertinente recordar que en su evolución histórica el poder se convierte en jurídico, a partir de su condición inicial de poder de hecho, y todas las relaciones políticas comportarán desde entonces este derecho impersonal como su referencia obligada. En otros términos, la relaciones políticas se inscriben en un Estado: es decir establecimiento determinado, más allá de lo arbitrario personal. El Estado es institucionalidad de la sociedad política, más allá de su situación primitiva en la que reinaba solo la personalidad.

XI. JURIDICIDAD DE LA POLÍTICA

Como señala Germán Bidart Campos —a quien seguimos en esta parte de nuestro trabajo— “hay que prevenirse de quienes consideran que la acción política es una acción no sujeta a normas jurídicas, o exenta de juridicidad”.⁶⁵ Y enseguida previene: “Hay que tener mucho cuidado con esta afirmación”.⁶⁶

En primer lugar, decir que la acción política es la que no está sometida a normas jurídicas es tan falaz como predicar que el derecho consiste únicamente en ser norma, o que lo jurídico está en las normas. Y no es así. El derecho es realidad social de conductas. Lo jurídico es un mundo jurídico, es vida jurídica.

En segundo lugar, centrar la acción política fuera de la juridicidad (sea que ésta se identifique solo con la normatividad o no, es desentenderse de una verdad elemental: que no hay Estado sin derecho, que no hay política que no sea a la vez un fenómeno jurídico. Si no todo lo jurídico es político, toda acción política, toda actividad política, son fenómenos jurídicos, están dentro del mundo jurídico, tienen juridicidad ontológicamente. Haya o no normas escritas.

Pero aún si lo que se aspira a definir como acción política recaba inexorablemente que esa acción —para ser política— carezca de previsión normativa, tal noción sería también falsa. ¿Qué más político, por ejemplo, que declarar una guerra, o vincularse mediante un tratado internacional, o realizar un pacto entre las diversas fuerzas políticas? Pues tales acciones, neta e intensamente políticas, suelen contar con una habilitación expresa en normas constitucionales que prevén las respectivas competencias de los órganos de poder.

⁶⁵ Bidart Campos, *op. cit.*, p. 153.

⁶⁶ *Idem.*

Lo anterior se concilia con la afirmación de que todo acto de poder es político, también el que parezca más reglamentado, más encasillado, con menor margen de arbitrio y discreción, o más intrascendente. Hasta, por ejemplo, la sentencia que dicta un juez condenando a pagar una mínima suma de pesos. Lo que ocurre es que hay intensidades políticas variables y diferentes. Toda la actividad del Estado, todas sus funciones, son actos políticos. Pero como también hay actos políticos en la sociedad, y fuera del marco del poder, estos actos de los gobernados son políticos porque reciprocán al poder, porque se refractan sobre él, porque inciden en él.

Sin embargo, hay situaciones de profunda crisis en que la discrepancia básica en torno de valores compartidos crea el estado llamado de anomia, que no hace perder politicidad a los actos porque, dentro de ese quebrantamiento general o dislocamiento caótico, siguen incidiendo en la sociedad total y en el bien común. El vocablo “anomia” alude a la desintegración social que se produce cuando no hay regulación social.⁶⁷

En un momento del desarrollo del proceso de la maduración de la conciencia jurídica de la humanidad van a ir apareciendo los derechos humanos y, entre ellos, los derechos políticos, que van a elevar la actividad política, la dimensión política del hombre, al rango de los derechos fundamentales, inherentes a la dignidad humana. “Entre los derechos humanos —dice Efraín González Morfín— se encuentran los derechos políticos, que se refieren a la vida de la persona y de las sociedades en el Estado”.⁶⁸ Y prosigue:

Los derechos humanos en materia política se refieren sobre todo a la participación de los miembros del cuerpo político, ejercicio y vigilancia de la autoridad. El derecho del pueblo de nombrar a sus gobernantes y de vigilarlos en el ejercicio del poder político es un derecho humano fundamental, cuya violación tiene un amplio efecto multiplicador sobre todos los aspectos de la vida humana. Es radicalmente injusta la exclusión del pueblo de las decisiones políticas fundamentales acerca de la elección, vigilancia y calificación de quienes ejercen el poder. Existe concatenación interna entre los derechos humanos. Si se acepta que los seres humanos existan, se establece la condición fundamental para el ejercicio de la lógica interna de los derechos.⁶⁹

⁶⁷ Véase Bidart Campos, *op. cit.*, pp. 151-160.

⁶⁸ González Morfín, Efraín, “Doctrina social cristiana y derechos humanos”, *Jurídica, Anuario Jurídico de la Universidad Iberoamericana*, núm. 19, 1988-1989, pp. 356-358.

⁶⁹ *Idem.*

Nos encontramos así ante un hito esencial de la vida política. Los derechos del hombre, una vez institucionalizados, se convertirán en libertades públicas, que aparecen como límites al Estado en el interior del propio Estado, que es una nueva manera de someter al derecho el Estado que no tenía otra finalidad.

XII. ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

Toda esta historia de permanente tensión entre la política y el derecho tiene su cristalización en el Estado constitucional de derecho. La Constitución es el acto que determina la manera cómo son escogidos los gobernantes y las condiciones en que ejercen el poder. Al disociar el poder de las voluntades individuales, hace de él una potencia de derecho y de ellos los servidores del derecho. Aparece así como el correctivo jurídico del fenómeno político que es el poder; sanciona la sumisión de la política al derecho.

Como explica Burdeau, esto no tiene como fin ni debe tener como efecto el desvalorizar el genio político. Pero “enmarcadas, dirigidas, orientadas por las disposiciones constitucionales, todas las cualidades de intuición y sangre fría, todos los recursos del carácter, toda la experiencia y la cultura que constituyen el valor de un hombre de Estado están puestos al servicio total y exclusivo de la institución estatal”.⁷⁰

Podemos concluir diciendo que la política y el derecho encuentran su “hábitat” en nuestros días en el Estado constitucional de derecho, que es al mismo tiempo organización política y organización jurídica. La actividad política se desenvuelve dentro de un amplio marco jurídico, que le reconoce un margen suficiente de operatividad para su función libre y creativa.

⁷⁰ Citado por Calvez, Jean-Ives, *op. cit.*, p. 90.